

PROCESO: SUCESION INTESTADA
RADICADO: 138-36-40-89-002-2021-00487-00
DEMANDANTE: HERLIS PATRICIA ESPINOSA RAMOS
CAUSANTE: REINALDO ESPINOSA COGOLLO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso de sucesión intestada de la referencia, informándole que la parte demandante presentó subsanación dentro de la oportunidad legal. Sírvase proveer. Turbaco (Bol), 31 de enero de 2022

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO– BOLIVAR, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose al Despacho la demanda de sucesión intestada incoada por la señora HERLIS PATRICIA ESPINOSA RAMOS, mediante apoderado judicial, en contra del causante REINALDO ESPINOSA COGOLLO quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 9.280.266, se advierte que cumple con los requisitos consagrados en los artículos 488 y 489 subsiguientes, de manera que se procederá con lo dispuesto en el artículo 490 y 491 ibidem, declarando abierto el proceso de sucesión de la finada.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el proceso de sucesión intestada del causante REINALDO ESPINOSA COGOLLO quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 9.280.266.

SEGUNDO: RECONOCER como heredera del causante REINALDO ESPINOSA COGOLLO quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 9.280.266, a la señora HERLIS PATRICIA ESPINOSA RAMOS identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.893.520, quien manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: ORDENESE la notificación personal de este auto en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 290 del Código General del Proceso y subsiguientes, siguiendo también los lineamientos de lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, a las señoras YERINES MARIA ESPINOSA JULIO, MAIRA ESPINOSA JULIO, y LUZ MARINA JULIO CASTILLO.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento a todos aquellos que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión intestada del causante REINALDO ESPINOSA COGOLLO, conforme a lo establecido en el decreto 806 de 2020, artículo 108 y 490 del C. G del P. Advirtiendo a la parte demandante que el emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

QUINTO: Por Secretaría, Inclúyase y regístrese el emplazamiento en la página web del Registro Nacional de personas emplazadas.

SEXTO: ORDENAR informar a la DIAN de la existencia del proceso liquidatorio, a efectos de que se haga parte dentro del mismo (art.490 del C.G. del P.), indicando que la cuantía de los bienes denunciados en el inventario asciende a la suma de \$125.031.000

SEPTIMO: RECONOCER al Dr. RODOLFO DE JESUS GUTIERREZ PAJARO como apoderado judicial de la parte demandante conforme a las facultades y en los términos establecidos en el artículo 5 del decreto 806 de 2020 y artículos 74 y 77 del Código general del proceso.

PROCESO: SUCESION INTESTADA
RADICADO: 138-36-40-89-002-2021-00487-00
DEMANDANTE: HERLIS PATRICIA ESPINOSA RAMOS
CAUSANTE: REINALDO ESPINOSA COGOLLO

OCTAVO: INGRESAR las actuaciones correspondientes en la plataforma TYBA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 006 Hoy -1-FEBRERO -2022.
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **418de4e310636e0deac3322929aec9d431d9c2f59bacce9126cafd27e7ede95**

Documento generado en 31/01/2022 04:24:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>